



Caracas, 05 de mayo de 2017

Resolución REMSAA XXXVI/512

## **PLAN DE ELIMINACION DE LA RABIA HUMANA TRANSMITIDA POR PERROS Y CONTROL DE LA RABIA TRANSMITIDA POR ESPECIES SILVESTRES**

El Ministro y las Ministras de Salud de los países miembros,

### **Considerando:**

- Que, la rabia es una enfermedad infecciosa desatendida, con presencia en áreas endémicas circunscritas en los países andinos, donde es prevalente la rabia urbana en perros y de alto riesgo de transmisión a humanos por mordedura.
- Que, es necesario acelerar la eliminación de la rabia transmitida por perros en las áreas de riesgo, en los focos de alta prevalencia y en las fronteras de los países andinos.
- Que, los Ministros de Salud Andinos mediante la Resolución REMSAA XXXV/497, encargaron al ORAS CONHU, conjuntamente con los responsables de zoonosis o quien haga sus veces en los ministerios de salud, la elaboración del Plan Andino para la eliminación de la rabia humana transmitida por perros y control de la rabia transmitida por especies silvestres.
- Que, es importante dar cumplimiento a las resoluciones del 55° Consejo Directivo de la OPS/OMS emitidas en su 68ª sesión del Comité Regional de la OMS para las Américas, una de las cuales aprueba el plan de Acción para la eliminación de las enfermedades infecciosas desatendidas y las medidas posteriores a la eliminación 2016 - 2022.
- Que, el Grupo de Trabajo para la prevención y control de la rabia, en cumplimiento del mandato de los Ministros de Salud elaboraron el Plan Andino para la eliminación de la rabia humana transmitida por perros y control de la rabia transmitida por especies silvestres.

### **Resuelven:**

1. Aprobar el Plan Andino para la eliminación de la rabia humana transmitida por perros y control de la rabia transmitida por especies silvestres 2017 - 2019, elaborada con apoyo técnico de la OPS/OMS.
2. Crear la Comisión Andina para la eliminación de la rabia humana, compuesta por los responsables de zoonosis o quien haga sus veces en los Ministerios de Salud, para la implementación del Plan Andino.



3. Establecer la Semana Andina de Vacunación Canina en los países de la Región, la misma que se llevará a cabo en los puntos de frontera priorizados por los países, en el marco del "Día mundial contra la rabia" que se celebra el 28 de septiembre de cada año.
4. Encargar a la Secretaria Ejecutiva del ORAS CONHU realizar las coordinaciones pertinentes con Organismos de Cooperación e Integración para la implementación del Plan Andino y de actividades complementarias de apoyo y evaluación que sean necesarias.

**CERTIFICAMOS:** Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en la ciudad de Caracas, el 05 de mayo de 2017.

**DRA. ANTONIETA CAPORALE ZAMORA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA**  
**SALUD DE VENEZUELA**  
**PRESIDENTE DE LA XXXVI REMSAA**

**DRA. NILA HEREDIA MIRANDA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**ORGANISMO ANDINO DE SALUD**  
**CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**